



**MINISTERIO DEL INTERIOR**

CERTIFICACIÓN NÚMERO 01074 DE 12 OCT 2017

*"Sobre la presencia o no de comunidades étnicas en las zonas de proyectos, obras o actividades a realizarse".*

**EL DIRECTOR DE CONSULTA PREVIA**

En ejercicio de las facultades legales y reglamentarias en especial, las conferidas en el artículo 16 del numeral 5 del Decreto 2893 de 2011 y la Resolución 0755 del 15 de mayo de 2017, y Acta de Posesión del 16 de mayo de 2017 y,

**CONSIDERANDO:**

Que se recibió en el Ministerio del Interior el día 03 de agosto de 2017, el oficio con radicado externo **EXTMI17-34570**, por medio del cual el señor EDGAR ORTIZ RUIZ, en calidad de Biólogo – Coordinador de Proyectos de la Fundación IdeasBio, solicita se expida certificación de presencia o no de comunidades étnicas en el área del proyecto: **"CONTRATO DE CONCESIÓN MINERA KG3-16491"**, localizado en jurisdicción del municipio de Repelón, en el departamento del Atlántico, identificado con las siguientes coordenadas:

<b>X = ESTE</b>	<b>Y = NORTE</b>
833.900	1.658.000
882.900	1.655.000
883.900	1.658.000
884.800	1.658.000
883.661	1.655.558,30
883.206,10	1.655.308,40
883.116,20	1.655.228,40
883.116,30	1.655.228,30
883.116,00	1.655.228
883.287	1.655.000
883.900	1.658.000

Fuente: Suministrada por el solicitante; radicado externo EXTMI17- 34570 del 03 de agosto de 2017.

Que en la solicitud se anexaron los siguientes documentos técnicos: i) solicitud formal ante la Dirección de Consulta Previa, ii) cuadro de coordenadas, donde se va a ejecutar el proyecto denominado: **"CONTRATO DE CONCESIÓN MINERA KG3-16491"**, localizado en jurisdicción del municipio de Repelón, en el departamento del Atlántico.

Que en un análisis inicial la Dirección de Consulta Previa, procedió a revisar en las bases de datos conforme a las coordenadas presentadas por el solicitante para el proyecto: **"CONTRATO DE CONCESIÓN MINERA KG3-16491"**, localizado en jurisdicción del municipio de Repelón, en el departamento del Atlántico. Este análisis tuvo como objeto constatar la presencia o registro de comunidades étnicas que pudieran resultar afectadas. Las bases de datos consultadas fueron: i) Base cartográfica de resguardos indígenas

constituidos (Incoder - Igac 2017), ii) Base cartográfica de Consejos Comunitarios constituidos (Incoder 2017), iii) Base de datos de la Dirección de Asuntos Indígenas, Minorías Étnicas y Rom (Mininterior 2017), iv) Base de datos de la Dirección de Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras (Mininterior 2017), v) Base de datos de Consulta Previa (Mininterior 2017).

Que con base en la información aportada y recogida se elaboró el informe técnico el día 19 de septiembre de 2017, en el cual se estableció lo siguiente:

*"Se digitalizo en la base de datos de la Dirección de Consulta Previa las coordenadas del área aportada por el solicitante en coordenadas planas, origen Bogotá, Datum Magna – Sirgas, para el proyecto **"Contrato de concesión minera KG3-16491"***

*Para el ejercicio de análisis cartográfico se utilizó la cartografía básica y temática IGAC 2015, lo que permitió constatar que el proyecto se localiza en jurisdicción del municipio de **Repelón**, departamento de **Atlántico**, por lo tanto es posible continuar con el trámite de la solicitud.*

#### **ACTIVIDADES:**

*"El proyecto que se pretende llevar a cabo es la explotación de materiales de construcción"*

*Como resultado de la consulta de las bases de datos (espacial y no espacial) de comunidades étnicas con que cuenta la Dirección de Consulta Previa y del análisis cartográfico realizado a partir del cruce de dicha información con el área del proyecto **"Contrato de concesión minera KG3-16491"** no se evidenció comunidades étnicas*

*De acuerdo con lo anterior, se establece que **NO SE REGISTRA PRESENCIA DEL COMUNIDADES ÉTNICAS** en el área del proyecto **"Contrato de concesión minera KG3-16491"**.*

En mérito de lo anteriormente expuesto, esta Dirección,

#### **CERTIFICA:**

**PRIMERO.** Que no se registra presencia de comunidades Indígenas, Minorías y Rom, en el área del proyecto: **"CONTRATO DE CONCESIÓN MINERA KG3-16491"**, localizado en jurisdicción del municipio de Repelón, en el departamento del Atlántico, identificado con las siguientes coordenadas:

<b>X = ESTE</b>	<b>Y = NORTE</b>
833.900	1.658.000
882.900	1.655.000
883.900	1.658.000
884.800	1.658.000
883.661	1.655.558,30
883.206,10	1.655.308,40
883.116,20	1.655.228,40
883.116,30	1.655.228,30
883.116,00	1.655.228
883.287	1.655.000
883.900	1.658.000

Fuente: Suministrada por el solicitante; radicado externo EXTMI17- 34570 del 03 de agosto de 2017.

**SEGUNDO.** Que no se registra presencia de comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras, en el área del proyecto: **"CONTRATO DE CONCESIÓN MINERA KG3-16491"**, localizado en jurisdicción del municipio de Repelón, en el departamento del Atlántico, identificado con las siguientes coordenadas:

X = ESTE	Y = NORTE
833.900	1.658.000
882.900	1.655.000
883.900	1.658.000
884.800	1.658.000
883.661	1.655.558,30
883.206,10	1.655.308,40
883.116,20	1.655.228,40
883.116,30	1.655.228,30
883.116,00	1.655.228
883.287	1.655.000
883.900	1.658.000

Fuente: Suministrada por el solicitante; radicado externo EXTM17- 34570 del 03 de agosto de 2017.

**TERCERO.** Que la información sobre la cual se expide la presente certificación aplica específicamente para las coordenadas y las características técnicas relacionadas y entregadas por el solicitante, a través del oficio con radicado externo **EXTM17- 34570**, del 03 de agosto de 2017, para el proyecto: **"CONTRATO DE CONCESIÓN MINERA KG3-16491"**, localizado en jurisdicción del municipio de Repelón, en el departamento del Atlántico, identificado con las siguientes coordenadas:

X = ESTE	Y = NORTE
833.900	1.658.000
882.900	1.655.000
883.900	1.658.000
884.800	1.658.000
883.661	1.655.558,30
883.206,10	1.655.308,40
883.116,20	1.655.228,40
883.116,30	1.655.228,30
883.116,00	1.655.228
883.287	1.655.000
883.900	1.658.000

Fuente: Suministrada por el solicitante; radicado externo EXTM17- 34570 del 03 de agosto de 2017.

**CUARTO.** Contra el presente acto administrativo procede el recurso de reposición, el cual deberá interponerse por escrito en la diligencia de notificación personal, o dentro de los diez (10) días siguientes a ella, o a la notificación por aviso, ante esta Dirección, de conformidad con lo establecido en el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011 (Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo).

### COMUNÍQUESE Y NOTIFIQUESE

  
**JORGE ELIECER GONZÁLEZ PERTUZ**  
 Director de Consulta Previa

Elaboró: Richard F Sintura. Abg. D.C.P.  
 Revisó: Carolina Ortiz Castro. Líder Área de Certificaciones  
 Omar Avendaño – Asesor – Director de Consulta Previa.

